



Las principales novedades introducidas en la convocatoria 2020 son:

- **FINANCIACIÓN**
 - El presupuesto de la convocatoria es de 412 M€, lo que supone un incremento de 50 M€ respecto de la convocatoria 2019, en el marco de las medidas del plan de choque del Gobierno de España por la ciencia y la innovación.
 - La dotación que pueda conceder la AEI podrá contener cofinanciación procedente de fondos europeos.
- **PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO**
 - Se publicarán en la web de la Agencia (apartado "Publicaciones"), en lugar de en la sede del Ministerio de Ciencia e Innovación, los actos que se deban notificar mediante publicación en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA**
 - En la página web de la convocatoria está disponible un nuevo documento de instrucciones para cumplimentar la memoria científico-técnica, con mayor detalle en cuanto al contenido que es necesario incluir en cada apartado.
 - En la memoria se deberá incluir un plan de contingencia para resolver posibles dificultades, así como un plan de gestión de los datos de investigación.
- **CVA (Curriculum Vitae Abreviado) DE LOS/LAS IP**
 - Se recomienda la presentación del CVA en lengua inglesa en todos los proyectos
 - En el documento de instrucciones para cumplimentar el CVA se han incluido instrucciones específicas para el apartado "Publicaciones".
- **IP Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
 - Las entidades a las que pertenezcan los/las IP y las personas participantes en el equipo de investigación deberán estar registradas en el Sistema de Entidades (SISEN).
 - Sigue siendo obligatorio indicar el código ORCID, pero la aportación de los códigos de identificación WoS y SCOPUS será opcional, aunque recomendable.
 - Períodos de interrupción de la actividad investigadora:
 - Para poder ser IP de proyectos tipo A y JIN: se tendrán en consideración los que se hayan producido desde la fecha de lectura de tesis.
 - A efectos de la consideración de méritos de los/las IP: desde el 1 de enero de 2010.
- **EQUIPO DE TRABAJO**
 - Mejora de la definición: no podrán pertenecer al equipo de trabajo las personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad susceptible de ser beneficiaria, con la excepción de las categorías expresamente tasadas en el artículo correspondiente de la convocatoria.



- Las personas incluidas en el equipo de trabajo también deberán firmar en la solicitud como prueba de que consienten en participar.
- **PROYECTOS TIPO RTA** (investigación agraria y alimentaria vinculada a INIA y otros organismos de CCAA)
 - Los proyectos tipo RTA podrán tener dos IP.
- **PROYECTOS TIPO JIN**
 - Se incrementa la dotación anual para la financiación del contrato de trabajo del/de la IP a 35.450,00 €.
- **CAMPAÑAS OCEANOGRÁFICAS**
 - Los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas tendrán una duración de 4 años.
- **CAMPAÑAS POLARES**
 - Se han modificado algunos de los documentos necesarios para proyectos a desarrollar en zonas polares, y se ha reducido su número de siete a cinco documentos.
- **ACCESO A DATOS DE INVESTIGACIÓN**
 - Deberán depositarse en repositorios institucionales (tales como DIGITAL.CSIC), nacionales y/o internacionales antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto.

Artículo 13. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

Desaparece punto 10 que existía en la convocatoria 2019: *ESTA POSIBILIDAD YA NO EXISTE EN ESTA CONVOCATORIA***: “En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud por los medios establecidos en el artículo 4, se podrá remitir la solicitud mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del ministerio o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el plazo de presentación de solicitudes.” ***ESTA POSIBILIDAD YA NO EXISTE EN ESTA CONVOCATORIA*****

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

d) Modificación de la vinculación del IP. “Cuando se produzca un cambio en la vinculación del/de la IP por trasladarse a una entidad diferente a la beneficiaria, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones. Cuando se produzca una situación sobrevenida que conlleve una interrupción en el servicio activo del/de la IP con su entidad por un periodo superior a 8 meses, la entidad beneficiaria deberá proponer un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. En ambos casos, de no autorizarse la solicitud, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda.